



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

**(3800)**  
**03 DICIEMBRE 2021**

*“Por la cual se asignan veinticinco (25) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”*

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015,  
y

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa “Casa Digna Vida Digna”, destinado al mejoramiento de Vivienda de Interés Social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió el contrato fiduciario No 01 del catorce (14) de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa “Casa Digna, Vida Digna” destinado para *“la ejecución de actividades de obra tendientes a mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de los hogares más vulnerables y de menores ingresos del país, a través de reparaciones estructurales o mejoras locativas que requieren o no la*

*“Por la cual se asignan veinticinco (25) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”*

*obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes”, en el marco del Programa de mejoramiento “Casa Digna Vida Digna”.*

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el manual operativo del programa, determinan las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”.

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que *“El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”, será otorgado por un valor equivalente hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes”,* el cual según el numeral 4.1 del manual operativo del programa deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, los cuales están conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que los hogares accedieron al programa *“Casa Digna Vida Digna”* en cumplimiento del artículo 2.1.1.7.5 *“Beneficiarios del subsidio”,* no encontrándose inmersos en las imposibilidades para postular al subsidio dispuesto en el artículo 2.1.1.7.7 del Decreto 1077 de 2015.

Que el numeral 6.3.6 del manual operativo del Programa *“Casa Digna Vida Digna”* establece los requisitos para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra que los hogares habilitados con diagnóstico efectivo deberán ser cruzados por segunda vez con las bases de datos, con el fin de verificar que las condiciones habilitantes del hogar no hubieran cambiado.

Que mediante correo electrónico de fecha 03 de diciembre del 2021, el Ingeniero de Sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, informó sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, a los que se les realizó el segundo cruce, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento *“Casa Digna Vida Digna”*.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 asciende a la suma de doscientos setenta y un millones ochocientos dieciséis mil seiscientos tres pesos M/Cte (\$ 271.816.603).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, y el numeral 6.51 del manual operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

*“Por la cual se asignan veinticinco (25) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”*

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso “Casa Digna Vida Digna” para el mejoramiento de vivienda.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 “perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda” del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Asignar veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco de Programa de “Casa Digna Vida Digna” para el mejoramiento de vivienda de interés social, por un valor total de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$ 271.816.603)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
1	15417655	ANTIOQUIA	ITAGUI	32446979	AMPARO DE JESUS	SALINAS	\$10.902.312
2	15417666	ANTIOQUIA	ITAGUI	70511687	JAIME ENRIQUE	MORA AGUIAR	\$10.902.312
3	15435108	ANTIOQUIA	ITAGUI	32462840	CARMEN SUCCEL	ARIAS AGUIRRE	\$10.902.312
4	15474281	ANTIOQUIA	ITAGUI	1036619803	LEIDY TATIANA	LOAIZA CORRALES	\$10.889.156
5	15476190	ANTIOQUIA	ITAGUI	70090779	FERNANDO ALBERTO	ZEVA VANEGAS	\$10.902.312
6	15999278	ANTIOQUIA	ITAGUI	70515624	JOHN JAIRO	FRANCO RUIZ	\$10.902.312
7	21016450	ANTIOQUIA	ITAGUI	43488147	GLADIS ELENA	RESTREPO ORTIZ	\$10.902.312
8	21017899	ANTIOQUIA	ITAGUI	42767732	RUBIELA	GALEANO PABON	\$10.895.957
9	21037815	ANTIOQUIA	ITAGUI	32517581	TERESITA DE JESUS	ZULUAGA DE OSORIO	\$10.863.533
10	21051081	ANTIOQUIA	ITAGUI	70286067	NICOLAS ORLANDO	VERGARA GIL	\$10.902.312
11	16203781	SANTANDER	BUCARAMANGA	27936949	MAURICIA	GARCIA SARMIENTO	\$10.892.568

*“Por la cual se asignan veinticinco (25) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”*

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
12	16223123	SANTANDER	BUCARAMANGA	1098731213	NESTOR LEONEL	ROBAYO RUEDA	\$10.879.486
13	16203776	SANTANDER	BUCARAMANGA	63284255	MARIA ANTONIA	PICO MARTINEZ	\$10.673.077
14	16222009	SANTANDER	BUCARAMANGA	1098659451	EDIZABETH	MANTILLA ABRIL	\$10.889.452
15	16214122	SANTANDER	BUCARAMANGA	13641781	ALBERTO	MURILLO PEREZ	\$10.894.900
16	16216497	SANTANDER	BUCARAMANGA	63320724	MARLENE	BELTRAN ANAYA	\$10.889.349
17	16220140	SANTANDER	BUCARAMANGA	13838101	CIRO ANTONIO	RINCON GARCES	\$10.890.128
18	16220166	SANTANDER	BUCARAMANGA	91255681	HENRI	RUIZ SUAREZ	\$10.900.886
19	16221983	SANTANDER	BUCARAMANGA	63358960	BEATRIZ	GOMEZ GONZALEZ	\$10.893.497
20	16216498	SANTANDER	BUCARAMANGA	28427296	ANA DOLORES	VARGAS VIUDA DE QUIROGA	\$10.827.332
21	16216500	SANTANDER	BUCARAMANGA	37876065	ANA GEORGINA	GUTIERREZ BALLESTEROS	\$10.873.621
22	16223110	SANTANDER	BUCARAMANGA	91463017	BERNARDO	TOLEDO RONDON	\$10.897.898
23	16222016	SANTANDER	BUCARAMANGA	37813277	MARIA DEL CARMEN	DIAZ BLANCO	\$10.901.738
24	16224143	SANTANDER	BUCARAMANGA	19865016	PABLO	ROJAS ROJAS	\$10.894.445
25	16217187	SANTANDER	BUCARAMANGA	63490714	TERESA	PARADA ARIZA	\$10.653.396
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS</b>							<b>\$271.816.603</b>

**Artículo 2.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

**Artículo 3.** Pérdida de ejecutoriedad. Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 se aplicará por parte de FONVIVIENDA esta acción cuando se compruebe que el beneficiario del subsidio familiar de vivienda se niegue a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

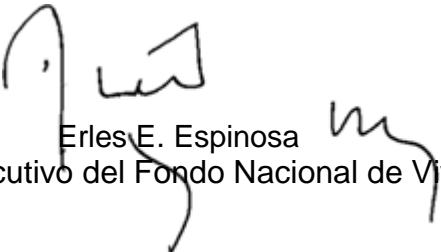
**Artículo 4.** FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 *“perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda”* del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

*“Por la cual se asignan veinticinco (25) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”*

**Artículo 5.** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa Casa Digna Vida Digna, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 01 de 2019 suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

**Artículo 6.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá D.C., a los 03 DICIEMBRE 2021

  
Erles E. Espinosa  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyecto: Karina Jaimes  
Aprobó: Marcela Rey – Luis Alfonso Ojeda